

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1/3 /
JDN MAULE (P) N° 6800 / 5410 /

Dispone aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Curicó.

TALCA, 18 JUN. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevos Jefes de la defensa nacional en las regiones de Ñuble y Maule.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
9. Lo establecido en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 322, 326, 327, y 334, 341, 347, 349, 369, y sus respectivas modificaciones, todas del

PUBLICO

Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

10. El Instructivo para Permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 12 de junio de 2020;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal;
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°467 Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19, de fecha 17 de junio de 2020, publicada en el Diario Oficial el 18 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N° 12” se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.
4. Lo coordinado, por este Jefe de la Defensa Nacional para la Región del Maule, con las autoridades de Gobierno Regional, Provincial y Municipal, así como, con los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud y Transporte de la Región del Maule, para los efectos de determinar los límites de la zona urbana de la comuna de Curicó.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, y en consecuencia dispóngase a todos los habitantes de la zona urbana de la comuna de Curicó, que deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir en sus domicilios habituales. Esta medida empezará a regir a las 22:00 horas del día 19 de junio

de 2020 y por un plazo de 7 días, el que podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

2. Para efectos de materializar lo resuelto en el punto anterior se disponen como límites de la zona urbana de la Ciudad de Curicó en cuarentena los siguientes:

LÍMITE NORTE:

Calle Los Carros; Av. Rauquén; límite norte población Don Sebastián de Rauquén; Camino a Sarmiento; Línea FF.CC.; límite norte población Valle don Felipe de Santa Fe; proyección oeste hasta Ruta J-60; línea de alta tensión hasta Villa Galilea; límite norte Villa Galilea; diagonal calle Lago Calafquén; proyección hasta cruce J-60 con J-630.

LÍMITE SUR:

Rivera Norte Río Guaiquillo.

LÍMITE ESTE:

Borde Poniente Ruta 5 Sur (desde calle Los Carros hasta rivera norte Río Guaiquillo).

LÍMITE OESTE

Cruce J-60 con J-630; límite oeste cementerio y límite oeste población Bombero Garrido; costado oeste población Araucanía; costado oeste población Vaticano; límite oeste Villa Universo, Villa Santa Lucía y Villa Patricia Poblete; rivera norte Río Guaiquillo.

3. Reitérese, lo señalado por la autoridad sanitaria en cuanto a la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento, a personas que hayan infringido las medidas cuarentena que se les haya sido dispuestas y personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les haya sido dispuestas.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de estas medidas, será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.


HUGO FERNANDO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 "TALCA"
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)
17 Ejs. 3 Hjs.
JDNMAULE/TCL MPE